

Modificación del reglamento para la ejecución de las leyes Nos. 331 y 426 sobre inmigración.— G. O. No. 4590 del 12 de Julio de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 780.

VISTAS las leyes Nos. 331 y 426, de fecha 26 de Abril y 16 de Diciembre de 1932, respectivamente; y

En uso de las facultades que me acuerda el apartado 3º, artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Art. UNICO:— Se modifica el inciso (e) del artículo 2º del Decreto No. 668, de fecha 10 de Marzo de 1933, del Poder Ejecutivo, para que se lea así:

(e)— Promover la acción judicial correspondiente en todos los casos de infracción a las leyes y reglamentos de Inmigración, aportando las pruebas necesarias en cada caso, y darle cuenta inmediatamente a la Dirección General para que ésta le dé las ordenes e instrucciones que juzgue oportunas.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policia, Guerra y Marina.

Nombramiento del Sr. Borge Thykier como Cónsul Honorario en Aarhus, Dinamarca.— G. O. No. 4592 del 19 de Julio de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 781.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado

D E C R E T O :

Unico.— El Señor Borge Thykier queda nombrado Cónsul

Honorario de la República Dominicana en Aarhus (Dinamarca).

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día siete de Julio del año mil novecientos treinta y tres; años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Arturo Logroño.
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores, interino.

Reg. Núm. 302 Libro G.

Cambio temporal de la residencia del Presidente de la República a la ciudad de Santa Cruz del Seybo.— G. O. No. 4592 del 19 de Julio de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 782.

En ejercicio de las facultades que me confiere el inciso 17 del artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Artículo 1.— Cambiar temporalmente mi residencia de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, provincia de Santo Domingo, a la ciudad de Santa Cruz del Seybo, provincia del Seybo.

Artículo 2.— Los Secretarios de Estado y los Jefes y Directores de oficinas que dependan directamente del Poder Ejecutivo, permanecerán al frente de sus respectivos despachos por todo el tiempo que dure la residencia del Ejecutivo en la ciudad de Santa Cruz del Seybo, y dispondrán todo lo necesario para que el tren administrativo no sufra alteración alguna con la ejecución del presente Decreto.

Artículo 3.— Los asuntos oficiales serán despachados como de ordinario, debiendo dirigirse los interesados a las Secretarías de Estado correspondientes, y éstas a su vez tramitar los asuntos que requieran la intervención del Presidente de la República por la vía de la Secretaría de Estado de la Presidencia, la cual procederá en todo los casos de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 12 de la Ley No. 79 de fecha 28 de enero de 1931.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14)